

# UNIVERSIDADES

**779** *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre. Del total de plazas que se convocan, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El cupo de reserva asciende a una plaza; si quedase sin cubrir se acumulará al sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29, 2, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de junio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado; los Estatutos de la Universidad Complutense y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifiquen en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena de enero de 1992. Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado. Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, tener destino en propiedad en la Universidad Complutense, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en la Escala citada anteriormente serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (calle Marqués de Monasterio, 3, Madrid) y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por el Servicio de Personal (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria).

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de esta Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes por el sistema general de acceso libre con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta de tasas número 3406620 de la Entidad Banco Central bajo el nombre «Pruebas selectivas de acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la mencionada Entidad supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las

causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, solamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, teléfono 549 02 44.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra P, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente de la Universidad Complutense de Madrid los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia del título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o certificación de haber superado tres cursos completos de licenciatura universitaria.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5 de esta convocatoria.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera,

mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de los destinos adjudicados. La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de noviembre de 1991.—El Rector, Gustavo Villapalós Salas.

## ANEXO I

### Ejercicios, valoración y calificación

#### 1. EJERCICIOS

La fase de oposición de las pruebas selectivas constará, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que se participe, de los siguientes ejercicios, siendo éstos eliminatorios, a excepción del cuarto ejercicio voluntario y de mérito:

**Primer ejercicio. Temas.**—Desarrollo por escrito de tres temas, elegidos por el Tribunal mediante sorteo en presencia de los opositores antes del comienzo del ejercicio, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas. Terminada la práctica del mismo los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

**Segundo ejercicio. Idioma.**—Consistirá en realizar una traducción directa, con ayuda de diccionario, de parte de un artículo relativo a archivos y bibliotecas (mínimo 200 palabras) en idioma extranjero (inglés, francés o alemán), a elección del opositor, y que deberá ser consignado en la solicitud en el recuadro referente a «datos a consignar según las bases de la convocatoria, apartado A», y un resumen (máximo 200-250 palabras de extensión) en castellano de dicho artículo completo. El tiempo máximo para realizarlo será de tres horas.

**Tercer ejercicio. Catalogación.**—Constará de dos fases:

**Fase primera:** Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

- Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de catalogación» (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1988).
- Encabezamientos de materias que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.
- Clasificación decimal universal (CDU): Para el desarrollo de esta fase del ejercicio los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

**Fase segunda:** Redacción de la ficha catalográfica de un documento y un expediente de los siglos XVIII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

**Cuarto ejercicio. Voluntario y de mérito.**—Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud los idiomas francés, inglés o alemán de los que, en su caso, quieran examinarse de este ejercicio en el recuadro referente a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria, apartado B», y que necesariamente deberán ser diferentes del elegido para el segundo ejercicio.

#### 2. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

**Sistema de promoción interna:**

**Fase de concurso.**—La valoración de los méritos señalada en la base 1.3 se realizará de la forma siguiente: Antigüedad del funcionario

en la Escala a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de cinco puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicio efectivo una puntuación de 0,20 hasta el límite máximo expuesto.

**Fase de oposición.**—Sistemas de promoción interna y acceso libre. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

**Primer ejercicio:** Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

**Segundo ejercicio:** Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

**Tercer ejercicio:** La primera fase se calificará de cero a 12 puntos. La segunda fase se calificará de cero a ocho puntos. Para aprobar será preciso obtener, como mínimo, 10 puntos, sin haber obtenido cero puntos en ninguna de las fases.

**Cuarto ejercicio:** Se calificará de cero a tres puntos por cada idioma.

La calificación final de las pruebas para los aspirantes por el turno de promoción interna vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

La calificación final de las pruebas para los aspirantes del sistema general de acceso libre vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

## ANEXO II

### Programa por grupos de materias

#### I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

- Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
- Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
- Bibliotecas públicas. Concepto y función.
- Bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
- Bibliotecas especializadas y los Centros de documentación.
- La biblioteca universitaria de la Complutense.
- Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
- Selección y adquisición en las bibliotecas y en los Centros de documentación.
- Proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los Centros de documentación.
- Los catálogos. Concepto, clases y fines.
- Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
- Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
- Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
- Cooperación bibliotecaria.
- Automatización de bibliotecas y Centros de documentación. Las bases de datos.

#### II. BIBLIOGRAFÍA, ARCHIVÍSTICA Y MUSEOLOGÍA

- Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
- Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
- Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
- Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
- Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
- Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
- Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
- Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
- Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
- Principales archivos españoles.
- Concepto y función del museo.
- Clasificación de los museos.
- Instalación y organización de los museos: Registros, inventarios y catálogos.
- Principales museos españoles.
- Conservación y restauración del patrimonio artístico.

### III. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- Tema 1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.  
 Tema 2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.  
 Tema 3. Invención y difusión de la imprenta.  
 Tema 4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.  
 Tema 5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.  
 Tema 6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.  
 Tema 7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.  
 Tema 8. La ilustración del libro: Evolución histórica.  
 Tema 9. La encuadernación: Evolución histórica.  
 Tema 10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.  
 Tema 11. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.  
 Tema 12. La Constitución Española.  
 Tema 13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.  
 Tema 14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.  
 Tema 15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.  
 Tema 16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro. Bibliotecas. Patrimonio artístico, archivos y museos.  
 Tema 17. La Universidad Complutense. Sus Estatutos.  
 Tema 18. La organización bibliotecaria en España en la actualidad.  
 Tema 19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y Centros de documentación.  
 Tema 20. La organización administrativa de los archivos españoles.  
 Tema 21. El acceso a la documentación en los archivos. Aspectos legales.  
 Tema 22. Legislación sobre el patrimonio artístico bibliográfico y documental.

### ANEXO III

#### Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

#### Titulares:

Presidente: Don Rafael Burgaleta Alvarez, Vicerrector de Extensión Universitaria de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

#### Vocales:

1. Don Víctor Santiuste Bermejo, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Universidad Complutense.
2. Doña Cecilia Fernández Fernández, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Universidad Complutense.
3. Doña Trinidad Zambrana Denis, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en representación de la Dirección General de la Función Pública.
4. Doña Ana Galicia López López, del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Directora del Archivo del Ministerio de Justicia, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
5. Don Manuel Ruiz de Elvira Serra, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Junta de Personal.
6. Doña Hortensia Esteve Rey, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Esta última Vocal actuará como Secretaria.

#### Suplentes:

Presidente: Don Jesús Calvo Soria, Gerente General de la Universidad Complutense, por delegación del Rector.

#### Vocales:

1. Don Rafael Mateos Carrasco, Vicegerente de Personal de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la misma.
2. Don Juan Vivancos Gallego, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Universidad Complutense de Madrid.
3. Doña Victoria Parrilla Reino, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.
4. Doña María del Carmen Morales Barrero, del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca del Palacio Real, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

5. Don Francisco Javier de Jorge García-Reyes, del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Ministerio de Cultura, en representación de la Junta de Personal.

6. Doña Pilar Martínez González, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense, en representación de la misma. Esta última Vocal actuará como Secretaria.

### ANEXO IV

Don .....  
 con domicilio en .....  
 y con el documento nacional de identidad número .....  
 y declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala .....  
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1991.

### ANEXO V

Don .....  
 cargo .....

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

#### Datos del opositor:

Apellidos y nombre .....  
 Cuerpo o Escala a la que pertenece .....  
 con documento nacional de identidad .....  
 y número de Registro de Personal .....  
 Fecha de nacimiento ..... Lugar de nacimiento .....

#### Promoción interna:

1. Destino actual .....
  2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia ..... años, ..... meses y ..... días.
    - 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: ..... años, ..... meses y ..... días.
    - 2.2 Servicios previos reconocidos: ..... años, ..... meses y ..... días.
  3. Grado consolidado en la fecha de publicación de la convocatoria .....
  4. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria .....
- Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a .....

780

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1991, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario en esta Universidad.*

Vacante puesto de trabajo en esta Universidad, dotado presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18, en relación con el 3, párrafo e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 99 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza del puesto vacante a cubrir, el cual se relaciona en el anexo primero de esta Resolución. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases: